

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
EJECUTANTE: ANDRY IBAÑEZ PÉREZ  
EJECUTADO: JAVIER DAVID CARABALLO MEZA  
RAD. No 2018-00492

Valledupar, Cesar, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

El despacho mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero del hogño, inadmitió la presente demanda, concediéndole al libelista el término de cinco (5) días para que la subsanara.

La parte interesada **NO** subsanó la demanda, por ello resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos, al demandante o su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Comuníquese al Centro de Servicios para la compensación en el reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUÉZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario